

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:

Radicación:

Demandantes:

Demandadas:

Asunto:

Reparación Directa

110013336038201700141-00

Yeferson Torres Castillo y otros

Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Aprueba Liquidación Costas

El 15 de septiembre de 2020, se profirió sentencia de primera instancia mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Mediante providencia del 28 de julio de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “A”, confirmó la sentencia de primera instancia; y condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Durante los días 14 a 16 de agosto de 2023¹, corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas².

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: nananpeher436@hotmail.com
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; Sandra.gonzalez4326@correo.policia.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Ver documento digital “06.- 11-08-2023 FIJACION”.

² Ver documento digital “05.- 10-08-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES141”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a4466fc73b5f2b00a3105ac49ccd325eea1fbf4a0fc1016dbd936875a5dea2**

Documento generado en 02/10/2023 08:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>